

Beneficios de la “Pensión Familiar” en la población rural en Colombia



**UNIVERSIDAD DE
MANIZALES**

Autor

Duque Castaño Juan Steven. 2020. Trabajo de Grado para optar al Título de Especialista en Seguridad Social. Facultad de Derecho. Universidad de Manizales. Manizales, Colombia.

I- TÍTULO

BENEFICIOS DE LA “PENSIÓN FAMILIAR” EN LA POBLACIÓN RURAL EN COLOMBIA

II- RESUMEN

En la actualidad se ha creado la necesidad de reorganizar y estructurar la óptica en materia de protección social tanto en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad de ahora en adelante RAIS, como en el Régimen Solidario de Prima Media con prestación definida ahora en adelante RPM, de la zona rural en Colombia, que permitan integrar los sistemas de protección, donde se desarrolle una sociedad más incluyente y garantista que permita al trabajador rural dentro de sus limitaciones laborales y educativas tener un criterio propio sobre el sistema pensional y pueda acceder a los diferentes programas y alternativas que brinda los regímenes pensionales y que le favorezcan en su calidad de vida durante la vejez.

Los mecanismos y procesos de protección en los regímenes pensionales, deben estar estructurados para afrontar el crecimiento de la población rural, y su inserción en el Sistema general de pensiones. La presente línea de investigación se enfoca en definir, explicar y estimar, el concepto de la Pensión Familiar y su aplicación en la situación actual de la zona rural de Colombia, entendiéndolo como un mecanismo beneficioso para las familias de la zona rural.

III- ABSTRACT

At present, there is a need to reorganize and structure the social protection perspective both in the Individual Savings Regime with Solidarity from

now on RAIS, and in the Average Premium Solidarity Regime with defined benefit from now on RPM, in the rural area in Colombia, which will allow the integration of the protection systems, where a more inclusive and guaranteeing society is developed that allows the rural worker, within his or her labor and educational limitations, to have his or her own criteria about the pension system and to have access to the different programs and alternatives offered by the pension systems that favor his or her quality of life in old age.

The protection mechanisms and processes in the pension systems must be structured to deal with the growth of the rural population and its insertion in the general pension system. This line of research focuses on defining, explaining and estimating the concept of the Family Pension and its application in the current situation of the rural area of Colombia, understanding it as a beneficial mechanism for the families of the rural area.

IV- PALABRAS CLAVE

- Régimen de Prima media con Prestación definida
- Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad
- Obligatoriedad de cotización al sistema pensional
- Población rural en Colombia
- Pensión Familiar

V- KEYWORDS

- Average Premium Regime with Defined Benefit,
- Individual Savings Regime with Solidarity,
- Obligatory Contribution to the Pension System,
- Rural Population in Colombia,
- Family Pension

VI- PREGUNTA PROBLEMATIZADORA

¿Cuáles son los beneficios de la Pensión Familiar en la población rural en Colombia?

VII- OBJETIVOS

a. OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son los beneficios de la Pensión Familiar en la población rural de Colombia

b. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Definir el concepto y características de la Pensión Familiar en el Régimen Pensional.
- Describir el perfil y la vinculación del Trabajador Rural en el Régimen Pensional.
- Estimar los beneficios de la Pensión Familiar en la población rural en Colombia.

VIII- INTRODUCCIÓN

En la actualidad se ha creado la necesidad de reorganizar y estructurar la óptica en materia de protección social tanto en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad de ahora en adelante RAIS, como en el Régimen Solidario de Prima Media con prestación definida ahora en adelante RPM, de la zona rural en Colombia, que permitan integrar los sistemas de protección, donde se desarrolle una sociedad más incluyente y garantista que permita al trabajador rural dentro de sus limitaciones laborales y educativas tener un criterio propio sobre el sistema pensional y pueda acceder a los diferentes programas y alternativas que brinda los regímenes pensionales y que le favorezcan en su calidad de vida durante la vejez.

Los mecanismos y procesos de protección en los regímenes pensionales tanto en el RAIS como en el RPM, deben estar estructurados y organizados para afrontar el crecimiento de la población rural, y su inserción en el Sistema general de pensiones, donde el Estado colombiano haga buen uso de los recursos orientados a dicho régimen, para subsidiar la sostenibilidad financiera de todo el sistema, y así generar diferentes alternativas de pensión y garantías en seguridad social que favorezcan a cada persona y que puedan ser aprovechadas especialmente en el sector rural de Colombia.

Con el presente trabajo se indica que la Pensión Familiar establecida en la 1580 de 2012, no hace referencia a un tipo de pensión de carácter excepcional, la cual se concede a determinados beneficiarios o cotizantes al sistema pensional en sus diferentes regímenes, sino que, por el contrario, se debe analizar como una alternativa o política pública, que amplía las garantías pensionales de una manera novedosa y en conjunto, toda vez, que la pensión de vejez, no es el resultado de las cotizaciones periódicas o del ahorro del cotizante de manera individual, sino que

dicha pensión podrá obtenerse con la suma de los esfuerzos y ahorros realizados por la pareja que conforma el núcleo familiar.

En el evento, en que un cotizante de manera individual no cumpla con los requisitos mínimos para obtener la prestación de vejez, podrá obtenerla o adquirir el derecho a través de la unión de requisitos con su pareja, una figura significativa en la zona rural, ya que representa que dos trabajadores con aspiraciones de pensión mínima, acceda a esta prestación por lo menos bajo el núcleo familiar.

La presente línea de investigación se enfoca en definir, explicar y estimar, el concepto de la Pensión Familiar partiendo de sus características y consideraciones económicas que se orienten a la aplicación en la situación actual de la Zona rural de Colombia, entendiéndolo como un mecanismo de protección en seguridad social del trabajador rural, para establecer los beneficios de dicha pensión en la población rural en Colombia, tomando conceptos doctrinales, jurisprudenciales y normativos, para construir un análisis crítico de los beneficios mencionados.

Desde este punto de vista, es importante conocer las políticas públicas de protección social en Colombia con relación a los grupos familiares, donde es considerado como un subsistema de cuidado permanente y de organización económica que produce infinidad de bienes y servicios, así como una institución responsable de la calidad de vida de una sociedad. Es allí donde se resalta, que estas políticas han sido orientadas básicamente en atención a la mujer embarazada y del niño recién nacido, implementación de la atención medica familiar, pensión de sobreviviente por la muerte del cónyuge o compañero permanente. Pero es notorio que, aunque protege el núcleo familiar son orientadas a cumplir requisitos de carácter individual y no en conjunto.

Con la problemática planteada se pretende realizar el análisis de los beneficios de la pensión familiar en la zona rural de Colombia, y establecer posibles soluciones de carácter conceptual encaminados a aumentar la participación de los trabajadores de las zonas rurales y el fortalecimiento de los principios de sistema pensional.

IX- PENSIÓN FAMILIAR EN EL REGIMEN PENSIONAL

La Pensión Familiar consiste en una prestación económica, que es otorgada a los cónyuges o compañeros permanentes, que en conjunto reúnan los requisitos de la Ley 100 de 1993, de esta manera, la Ley 1580 del 2012¹, en su artículo 151A, define la pensión familiar como:

“Aquella que se reconoce por la suma de esfuerzos de cotización o aportes de cada uno de los cónyuges o cada uno de los compañeros permanentes, cuyo resultado es el cumplimiento de los requisitos establecidos para la pensión de vejez en el régimen de prima media con prestación definida o régimen de ahorro individual y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993”.

De conformidad a lo mencionado, la H. Corte Constitucional en sentencia C-613-2013 Magistrado ponente Jorge Ignacio Pretel Chaljub², estableció: “En suma, la pensión familiar es un derecho creado por el Legislador en desarrollo de su deber de ampliación progresiva de la cobertura del sistema de pensiones. Con la creación de ese derecho, el Congreso decidió beneficiar específicamente a los afiliados al sistema que por razones como la imposibilidad de acceder a un empleo estable a causa de la edad y los altos niveles de desempleo del país, no pueden completar

¹ Congreso de Colombia Ley 1580 de 2012 por la cual se crea la pensión familiar – Reglamentada por el Decreto Nacional 288 de 2014

² Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretel Chaljub – H. Corte Constitucional – Sentencia C-613-2013

las semanas de cotización necesarias para reclamar una pensión de vejez de forma individual en cualquiera de los dos regímenes pensionales contemplados en la ley 100, y por esa razón pueden ver amenazado su mínimo vital al llegar a la tercera edad”.

Como se dijo anteriormente, la pensión familiar está estructurada y organizada para desarrollarse tanto en el régimen de prima media como en el régimen de ahorro individual, sin embargo, los requisitos para adquirir mencionado derecho varían de acuerdo a cada régimen. De esta manera:

En el régimen de Prima Media con Prestación Definida, para acceder a la pensión familiar se debe cumplir con lo siguiente: (Pensión Familiar: Una Solución de vida para los estratos uno, dos y tres – Efraín Bohórquez³)

a) Que cada cónyuge o compañero permanente haya cumplido la edad mínima para acceder a la pensión de vejez. b) Que la sumatoria del número de semanas cotizadas por ambos supere el mínimo de 1300 semanas. c) Que se encuentren clasificados en el SISBEN en los niveles 1, 2. d) Que cada beneficiario haya cotizado a los 45 años de edad, el 25% de las semanas requeridas para acceder a una pensión de vejez de acuerdo a la ley (325 semanas). e) Cada beneficiario deberá estar afiliados al RPM. f) Acreditar más de cinco (5) años de relación conyugal o convivencia permanente, las cuales deberán iniciarse antes de haber cumplido 55 años de vida cada uno. g) El titular de la pensión familiar deberá estar afiliado y cotizar a salud (EPS) de acuerdo a lo estipulado en el art. 204 de la Ley 100 de 1993. El cónyuge o compañero permanente no titular será beneficiario del Sistema. h) Ninguno de los beneficiarios podrá estar recibiendo alguna otra pensión cualquier otra clase de ayudas y/o subsidios otorgados por el Estado, que tengan como

³ Efraín Bohórquez – Pensión Familiar: Una Solución de vida para los estratos uno, dos y tres – p. 23

propósito ofrecer beneficios en dinero para la subsistencia de los adultos mayores.

i) Ninguno de los cónyuges o compañeros permanentes podrán haber accedido con anterioridad a una pensión familiar.

Y en el régimen de ahorro individual, los requisitos son los siguientes:

a) Que cada cónyuge o compañero permanente haya cumplido la edad requerida por la ley. b) Que ninguno pueda acceder a una pensión de vejez por el monto individual de capital acumulado en el fondo de pensiones. c) Que, al sumar el monto de capital acumulado por los dos, este sea suficiente para solicitar el reconocimiento de una pensión de vejez individual. Para el efecto deberá haberse ya pagado la totalidad del bono pensional y de las cuotas partes de bono que tengan derecho. d) Cuando la suma de los capitales acumulados en las cuentas de ahorro individual de cada uno, no les permita la obtención de una pensión familiar, se sumarán las semanas de cotización de ambos, que deberá ser por lo menos 1150 semanas para acceder a la Garantía de Pensión Mínima. e) Los cónyuges o compañeros permanentes deberán estar afiliados al RAIS. f) Acreditar más de cinco (5) años de relación conyugal o convivencia permanente, la cual debe iniciarse antes de haber cumplido 55 años de vida cada uno. g) Los cónyuges o compañeros permanentes deberán estar afiliados en la misma Administradora de Fondos de Pensiones (AFP). h) El titular de la pensión familiar deberá estar afiliado y cotizar a salud (EPS) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 204 de la Ley 100 de 1993. El cónyuge o compañero permanente no titular será beneficiario del Sistema. i) Ninguno de los beneficiarios podrá estar recibiendo alguna otra pensión cualquier otra clase de ayudas y/o subsidios otorgados por el Estado, que tengan como propósito ofrecer beneficios en dinero para la subsistencia de los adultos mayores. j) Ninguno de los cónyuges o compañeros permanentes podrán haber accedido con anterioridad a una pensión familiar.

Visto lo anterior, cabe afirmar que, aunque se trate de una prestación con idéntica denominación entre los dos regímenes pensionales, su reconocimiento deberá hacerse atendiendo las condiciones fijadas para para cada uno de los regímenes, por cuanto la ley 1580 de 2012, al estructurarla estableció condiciones diferentes y de acuerdo al régimen pensional para obtener el derecho.

X- CARACTERISTICAS DEL TRABAJADOR EN EL SISTEMA PENSIONAL COLOMBIANO

El trabajador rural, no solo se limita al “campesino”, se debe entender dentro de esta concepción a toda persona que, dentro de la zona rural, se dedica a la explotación agrícola, artesanal, forestal, animal entre otras, es decir, que dentro de este concepto hay gran variedad de labores con las cuales se desarrolla el Trabajador Rural o que son consideradas empleos formales o informales, por medio del cual pueden realizar los debidos aportes al Régimen Pensional, ya sea en el RPM o en el RAIS.

De acuerdo con la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), para el primer trimestre de 2019, existía una población total estimada de 10,9 millones en los centros poblados y rural disperso de Colombia (53% hombres y 47% mujeres), de los cuales, según la definición del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), 4,7 millones están ocupados y 356 mil se encuentran desocupados. En el mismo trimestre, la tasa de desempleo en el área rural fue de 7%, mientras que la registrada en las cabeceras fue seis puntos porcentuales (p.p.) más alta, ubicándose en 13% (GEIH, 2019). Andrea Otero 2019 p. 3⁴

⁴ Andrea Otero Cortes 2019 – El mercado laboral rural en Colombia 2010 – 2019 p. 3 – Documentos de Trabajo sobre economía regional y Urbana – Banco de la Republica Centro de estudios económicos regionales (CEER) – Cartagena

Para determinar el perfil del trabajador rural dentro del régimen pensional se deben resaltar dos particularidades que se presentan dentro de la zona rural a través de los años, como lo establece FEDESARROLLO en el Informe de Mercado Laborar 2017⁵, “Por un lado se encuentra una clara segmentación en la estructura del empleo a nivel rural entre hombres y mujeres. Mientras que en las cabeceras municipales aproximadamente el 55% del total de ocupados son hombres y el 45% restante mujeres, en el sector rural esta proporción se ubica en 70% y 30% respectivamente”.

De igual manera para el año 2019 las mujeres rurales siguen presentando tasas de desempleo más altas que las de los hombres y que las mujeres urbanas, así como una participación en el mercado laboral más baja que su contraparte urbana, esto a comparación con el informe presentado por Andrea Otero 2019 p.3⁶ “El mercado Laboral rural en Colombia 2010-2019, Para las zonas rurales, la brecha hombre-mujer en participación laboral se ha ido cerrando entre 2010 y 2019, pero sigue siendo muy alta, mientras que esta brecha en las zonas urbanas, a pesar de que no ha caído en el tiempo, es mucho menor (17 p.p. en promedio). La diferencia en participación entre mujeres urbanas y rurales también es importante, es tan grande como la brecha en participación entre hombres y mujeres urbanos. Esto ocurre en gran medida porque las mujeres en las áreas rurales se dedican mayoritariamente a la economía del cuidado y producción en el hogar.

La Segunda particularidad que se observa, según FEDESARROLLO en el Informe de Mercado Laborar 2017⁷, establece que los niveles de educación de los

⁵ Villar et al. 2017 - Informe Mensual del Mercado Laboral 2017 FEDESARROLLO-
https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3418/IML_Mayo_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁶ Andrea Otero Cortes 2019 – El mercado laboral rural en Colombia 2010 – 2019 p. 3 – Documentos de Trabajo sobre economía regional y Urbana – Banco de la Republica Centro de estudios económicos regionales (CEER) - Cartagena

⁷ Villar et al. 2017 - Informe Mensual del Mercado Laboral 2017 FEDESARROLLO-
https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3418/IML_Mayo_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y

trabajadores rurales son muy bajos en comparación con los trabajadores urbanos: mientras el 62% de los empleados urbanos tiene educación media o superior y solo un 21% tiene educación primaria o menos, las cifras correspondientes al sector rural son 26% y 56% respectivamente.

Con relación a la vinculación al Sistema General de Pensiones, ya sea en el RAIS o en el RSDPMCPD, en general el trabajador rural se afilia mediante contrato de trabajo, servidor público, persona natural que presta directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, por prestación de servicios, por ser independiente o en su caso por pertenecer al grupo de beneficiarios de subsidios del Fondo de Solidaridad Pensional (RPM), en estos aspectos cabe destacar que la mayoría de afiliaciones por parte del Trabajador Rural se presenta por la modalidad de trabajadores independientes, todo esto a que como ya se mencionó, dadas las características y el perfil del trabajador rural la mayoría de ellos poseen trabajos por cuenta propia de manera informal, y que al ser ingresos en la mayoría de veces inferiores a un salario mínimo mensual legal vigente, no cuentan con los recursos suficientes para vincularse al régimen pensional, o en tal caso de que puedan afiliarse no tienen la capacidad de aportar al sistema de forma constante.

XI- BENEFICIOS DE LA PENSIÓN FAMILIAR EN LA ZONA RURAL DE COLOMBIA

De acuerdo a la sentencia C-134 de 2016, la H. Corte Constitucional – Magistrado Ponente Gabriel Eduardo Mendoza Martelo⁸, establece: “La sumatoria de esfuerzos, que es una de las condiciones de la pensión familiar tiene su origen en la enorme dificultad que, ponderadas las circunstancias y en un momento dado, tiene cada uno de los miembros de la pareja para acceder individualmente a una

⁸ Magistrado Ponente Gabriel Eduardo Mendoza Martelo – H. Corte Constitucional – Sentencia C-134-2016

pensión de vejez, dificultad que no enfrenta el afiliado singular que ha contado con la oportunidad de cotizar regularmente al sistema, lo cual explica que, en cuanto prestación nueva, la pensión familiar haya sido pensada como un mecanismo para ampliar la cobertura del sistema, facilitándole a los cónyuges o a los compañeros permanentes una posibilidad de acceder, conjuntamente, a una pensión, siempre que así lo deseen”.

Teniendo en cuenta las altas tasas de desempleo que afronta el país especialmente en la zona rural y la dificultad para que una persona que este próxima a pensionarse, consiga un empleo con la protección social o que cotice como independiente por los bajos ingresos que percibe este sector poblacional, es esta medida con un carácter netamente social la que ayuda a que personas en condición de pobreza puedan acceder a un mínimo vital, lo que se refleja en mejores condiciones de vida para sectores vulnerables de la población.

La cobertura del sistema pensional, a través de la pensión familiar, en el RPM, tiene como principales destinatarios a las personas ubicadas en condiciones de vulnerabilidad ubicados en los niveles I y II de la encuesta SISBEN, en la zona rural se encuentra un 33% de las personas ubicadas en estos niveles, de acuerdo a los resultados del SISBEN del Departamento Nacional de Planeación - María del Pilar Granados⁹. Se hace énfasis en este aspecto, debido a que, dadas las características del trabajador rural, ese 33% puede sacar provecho para la utilización de la pensión familiar y más aún cuando por regla general está afiliado y cotizando en el RPM, de cierto modo, la pensión familiar es un alternativa a la indemnización sustitutiva o devolución de saldos, es por esto que este derecho debe ser socializado buscando que tenga una difusión más efectiva ya que muchas personas optan por solicitar la devolución de aportes o pidiendo la indemnización

⁹ Resultados de la encuesta de evaluación del SISBEN a nivel Municipal – Departamento de Planeación – María del Pilar Granados - Población registrada en el SISBEN – Pág. 15 - “de 24.69.584 personas registradas en el SISBEN, 67% esta ubicado en las cabeceras y el 33% en la zona rural.

sustitutiva de pensión puesto que desconocen que sumando esfuerzos con el cónyuge o con el compañero o compañera permanente van a obtener una pensión familiar que mejore las condiciones de vida de la familia y logre de esta manera uno de los pilares de la seguridad social al ampliar la cobertura y buscar la universalidad del sistema. y realizando un fortalecimiento del concepto familia, resulta más provechoso poder hacer uso de esta opción pensional, dado que va a ser un ingreso de carácter vitalicio y que no podrá ser menos a un salario mínimo legal vigente.

A dicha perspectiva, se suma la gran brecha que existe entre los trabajadores rurales hombres frente a las mujeres, el 70% de los hombres están activos laborando y cotizando frente al 30% de las mujeres, como se estableció en el capítulo anterior, y es que es importante conocer de la pensión familiar, ya que ese 30% puede producir un gran aumento para lograr esa unión de esfuerzos y adquirir el derecho pensional. Las bondades de la pensión familiar son profundamente desconocidas en la zona rural de Colombia lo que conlleva a que muchas veces las personas que han cotizado al sistema pensional no logren de alguna manera ser beneficiados económicamente por el sistema pensional lo que ahonda en un empobrecimiento de las zonas rurales y menos favorecidas de Colombia.

Además, como lo establece Muñoz Segura – Castillo Cadena – La Pensión Familiar en Colombia, ¿Una Solución para el déficit pensional colombiano?¹⁰: “la pensión familiar también tiene un objetivo subyacente que parece dirigirse a incentivar el mantenimiento de un concepto estrecho de familia, antes y después de la adquisición del derecho. Tal y como se señaló, se exige un requisito de convivencia mínima (5 años, e iniciado antes de los 55 años de edad), y para la pérdida del derecho se establece el divorcio y la separación de hecho sin establecerse con claridad qué se entiende por separación de hecho. De tal forma pareciera que se intentan eliminar los incentivos al fraude junto con un presumible

¹⁰ Muñoz Segura – Castillo Cadena – La Pensión Familiar en Colombia: ¿Una Solución para el déficit pensional colombiano? – pág. 24

costo fiscal de las personas mayores adultas para asociarse con el ánimo de acceder a la prestación sin conformar en realidad una familia en sentido restringido. Desde luego, es claro que existe una obligación constitucional de protección especial a la familia, y que en parte el establecimiento de la pensión familiar se diseñó para proteger un núcleo familiar; sin embargo, ese núcleo familiar protegido es uno clásico, pero no el único que existe en nuestro entorno: por ejemplo, se deja por fuera de la protección a hermanos que han convivido durante toda la vida, por su vocación de soltería”.

XII. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

- 1- El trabajador de las zonas rurales de Colombia, de acuerdo a sus características referentes al, trabajo no estable e informal, mayor porcentaje de hombres trabajando y cotizando frente a las mujeres, ser una población más vulnerable con un 33% establecida en los niveles I y II del Sisbén, y que además tienen un gran desconocimiento de las diferentes modalidades de pensión dentro de los regímenes pensionales, no poseen la capacidad de realizar un estudio adecuado a sus situaciones y poder definir en qué modalidad de pensión puede obtener su derecho, que para este caso, se realizar un análisis sobre los beneficios que les conlleva la pensión familiar frente a las opciones de devolución de saldos e indemnización sustitutiva.

- 2- La pensión familiar, establece grandes beneficios para los trabajadores de la zona rural de Colombia, los cuales consisten, poder que las personas en condición de pobreza puedan acceder a un mínimo vital uniendo esfuerzos con su pareja, lo que se refleja en mejores condiciones de vida para sectores vulnerables de la población rural, poder obtener una prestación para el núcleo familiar de carácter vitalicio y que no podrá ser menos a un salario mínimo legal vigente y poder incentivar el mantenimiento de un concepto estrecho de familia, antes y después de la adquisición del derecho

- 3- Con el presente artículo se logra realizar un análisis conceptual claro, que permite brindar al trabajador de la zona rural y demás interesados, la información y herramientas básicas para poder determinar los beneficios de la pensión familiar de acuerdo a su perfil y características y pueda tener un concepto propio sobre cual modalidad de pensión alternativa genera mejores prestaciones económicas a las que puede llegar a tener derecho, y así poder crear una mejor cultura, que permita mejor estabilidad de cotización dentro de los diferentes regímenes pensionales.

XII. REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFIA

Andrea Otero Cortes 2019 – El mercado laboral rural en Colombia 2010 – 2019 p. 3 – Documentos de Trabajo sobre economía regional y Urbana – Banco de la Republica Centro de estudios económicos regionales (CEER) – Cartagena

Congreso de Colombia Ley 1580 de 2012 por la cual se crea la pensión familiar – Reglamentada por el Decreto Nacional 288 de 2014

Efraín Bohórquez – Pensión Familiar: Una Solución de vida para los estratos uno, dos y tres – p.23

Magistrado Ponente Gabriel Eduardo Mendoza Martelo – H. Corte Constitucional – Sentencia C-134-2016

Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretel Chaljub – H. Corte Constitucional –
Sentencia C-613-2013

Muñoz Segura – Castillo Cadena – La Pensión Familiar en Colombia: ¿Una Solución
para el déficit pensional colombiano? – pág. 24

Resultados de la encuesta de evaluación del SISBEN a nivel Municipal –
Departamento de Planeación – María del Pilar Granados - Población
registrada en el SISBEN – Pág. 15 - “de 24.69.584 personas registradas en
el SISBEN, 67% está ubicado en las cabeceras y el 33% en la zona rural.

Villar et al. 2017 - Informe Mensual del Mercado Laboral 2017 FEDESARROLLO-
[https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3418/IML
_Mayo_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3418/IML_Mayo_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y)